



DECRETO ALCALDICIO N° 43041

Quillón, 15 NOV 2018

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 6076 de fecha 12.11.2018, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio de cooperación**", para la instalación del sistema informático en los CESFAM y CECOSF, que permita la tramitación electrónica de licencias médicas.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

YLF/jsb.

15.11.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



ROR/MMD/thb

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 94/2018, ambos del Ministerio de Salud, sobre subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Nuble; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio de Cooperación de fecha 16 de octubre del 2018, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 6076 12.11.2018

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 16 de octubre del 2018, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual las partes acuerdan que el Servicio requerirá a la empresa Sistemas Tecnológicos SPA la instalación del sistema informático en los CESFAM y CECOSF, si existieren, del municipio, que permita la tramitación electrónica de las Licencias Médicas; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**RICARDO SÁNCHEZ OPAZO**
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD NUBLE

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





PCR/MAD/EAT/MAD/pcr

CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIO DE SALUD ÑUBLE e I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

En Chillán, a 16 de octubre del 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director (S) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: El Servicio de Salud Ñuble tiene suscrito convenio con la empresa SISTEMAS TECNOLOGICOS SPA para el otorgamiento de servicios informáticos para la tramitación de **Licencia Médica Electrónica** desde el año 2013, convenio que fue renovado en el año 2017 de acuerdo a las bases administrativas que rigieron la contratación. Dicho convenio permite agilizar los tiempos de respuesta y de tramitación de las Licencias Médicas. En ese contexto y considerando que es un pilar fundamental del sistema de salud la coordinación y cooperación de la Red Asistencial en todos los ámbitos, Red Asistencial que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud comprende tanto a los establecimientos públicos dependientes, como municipales y aquellos públicos o privados en convenio, se ha estimado pertinente extender los beneficios de dicho convenio a las tramitaciones de Licencias Médicas que se hacen a través de los establecimientos de dependencia municipal lo cual va en la línea de las **orientaciones del Ministerio de Salud**.

SEGUNDO: Dentro de ese contexto las partes acuerdan que el Servicio requerirá a la empresa SISTEMAS TECNOLOGICOS SPA la instalación del sistema informático en los CESFAM y CECOSF, si existieren, del municipio, que permita la tramitación electrónica de las Licencias Médicas, siendo los valores que deben pagarse los siguientes:

Ítem	Precio unitario neto (\$)	Precio unitario con IVA (\$)
1.- Licencia Médica Electrónica FULL Electrónica	93	110,67
1.- Licencia Médica SEMI Electrónica	80	95,2
1.- OTROS: NOTIFICACION Electrónica DE PACIENTES GES	93	110,67

Por este acto, la Municipalidad faculta expresamente al Servicio para descontar del aporte mensual o recursos per cápita que debe transferírsele cada mes, los costos de dichos servicios informáticos los cuales son facturados directamente por el Servicio de Salud Ñuble a la empresa prestadora, de acuerdo a convenio para la Red Asistencial a que se ha hecho referencia en la cláusula PRIMERA, valores que se reajustan anualmente según valor oficial de la licencia médica en papel.

Considerando además el **bajo costo** que estos servicios representan para la municipalidad, dicho descuento (autorizado por el municipio en virtud del presente convenio), se efectuará **dos veces en el año**, consolidando de esa manera los gastos que se hayan generado por el uso del sistema informático.

TERCERO: Toda coordinación técnica o administrativa del municipio con el Servicio, deberá efectuarse a través de la Sección Desarrollo Informático y el Departamento de Finanzas.

CUARTO: El presente convenio será de duración indefinida, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término debiendo avisar con a lo menos 30 días de antelación. Con todo, también queda sujeto a la existencia de un contrato vigente del Servicio con la presente o actual empresa proveedora de los servicios informáticos que se refiere el convenio ya citado en la cláusula PRIMERA de este convenio.

Para constancia, firman.



ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

ALCALDE (S)
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD NUBLE

DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD NUBLE